REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS
COLEGIO PARTICULAR JAVIERA CARRERA

FUNDAMENTACIÓN Y REGULACIÓN: El Reglamento Interno del Centro de Alumno del Colegio Particular Javiera Carrera, está basado en las disposiciones vigentes del Decreto N° 524 del 20 de abril de 1990, modificado por Decreto N° 50, del 15 de febrero 2006, sobre Reglamento General de Centros de Alumnos.
El CAA del Colegio Particular Javiera Carrera, se regula a través del Decreto N° 524 (reformulado el año 2006).

OBJETIVO: Apoyar a los estudiantes en el desarrollo del pensamiento reflexivo, juicio crítico, la voluntad de acción; formarlos para la vida democrática y participación en los cambios culturales y sociales (decreto 524, de 2006).

TÍTULO I
Definición, fines, funciones y limitaciones del Centro de Alumnos

Artículo 1°. - El Centro de Alumnos es la organización formada por todos los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del Colegio Particular Javiera Carrera.

Artículo 2°. - Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

a) Propiciar la comunicación activa entre los integrantes que conforman el centro de alumnos, en beneficioso de su propia organización y planificación.
b) Promover la comunicación activa entre profesor(a) asesor(a) y autoridades del establecimiento, según formalidad y necesidad.
c) Organizar actividades a realizar, en tiempo, labor y funciones dentro del equipo de trabajo de la mano del calendario escolar.
d) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
e) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente Reglamento.
f) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que correspondan.
g) Procurar el bienestar de sus miembros, estableciendo las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
h) Promover el ejercicio de sus deberes y derechos a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
i) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de alumnos se relacione de acuerdo con su Reglamento.
j) Clarificar y respetar rol y función de cada integrante del CAA.
k) Cada miembro del Centro de alumnos, de acuerdo a su función, debe entregar su planificación anual de actividades a realizar, durante el primer mes lectivo.

Artículo 3°. - **De la Finalidad del Centro de Alumnos**

Su Finalidad es servir a sus miembros, en ese sentido, es que nuestra Institución Educativa, proporciona el espacio de formación individual y colectiva, en la cual se llevan a cabo diversas actividades de socialización con sus pares e instancias de participación y ayuda, entre otras. Por lo que se considera dicho espacio, como un lugar de búsqueda e incentivo, en que los estudiantes sean capaces de dialogar, trabajar en equipo y representar a quienes les han dado validez, siendo elegidos para la conformación del CAA.

Artículo 4°. - **De las Limitaciones del Centro de Alumnos**

a) Promover e instar a los estudiantes, a la suspensión ilegal de sus actividades escolares.
b) Organizar y efectuar actividades de cualquier índole dentro del establecimiento sin previa autorización.
c) Hacer uso de las dependencias del establecimiento, en actividades ajenas al plano estudiantil.
d) Organizar y realizar actividades que propicien la rivalidad y conflicto entre el alumnado.
e) Promover dentro de la comunidad educativa, comentarios y/o información inapropiada del establecimiento, generando un mal ambiente estudiantil.

TÍTULO II

De la Organización y Funcionamiento del Centro de Alumnos.

Artículo 5°. - El Centro de Alumnos se estructurará con los siguientes organismos:

a) Asamblea General.
b) Directiva
c) Consejo de delegados de Curso
d) Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

De la Asamblea

Artículo 6°. - La Asamblea General estará constituida por todos los estudiantes del Colegio Particular Javiera Carrera, pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a enseñanza media que participen en ella. Le corresponde:

a) Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 7°. - La forma y procedimiento en que será convocada la Asamblea General es la siguiente:

a) Previa solicitud a la Dirección por la Directiva del Centro de Alumnos con, al menos, 3 días hábiles de anticipación.
b) La Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del Establecimiento que representen al menos el 30% del alumnado (de segundo ciclo y de enseñanza media).
c) El quórum para sesionar es de un 60% del alumnado.
d) Los acuerdos tomados en la Asamblea General, siempre en materias que le compete, deben corresponder a la mayoría absoluta.

Artículo 8º.- El comportamiento inadecuado de un número significativo de estudiantes de un curso durante el desarrollo de la asamblea podrá hacer merecedores a algunos ellos o al curso completo de la sanción de prohibírseles la asistencia a la próxima Asamblea General.

De la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 9°. - La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

Artículo 10°. - Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe ser un referente para sus pares, lo que se manifiesta en su coherencia de acción, la promoción del diálogo y la búsqueda constante de una buena convivencia.
b) Estudiante responsable, con capacidad de planificación, que sepa trabajar con otros y para otros.
c) Ser autoridad, guía y apoyo para el resto de la Directiva.
d) Ejercer su cargo bajo el liderazgo, siendo representante del estudiantado y no así, quien toma decisiones por ellos.
e) Contar con la motivación, disponibilidad y responsabilidad al ejercer su cargo.
f) Haber cursado a lo menos un año en el Colegio al momento de postular.
g) No hallarse con matrícula en condicionalidad.
h) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos o de su curso anterior, por infracción a su Reglamento.
i) Los miembros del Centro de Alumnos no pueden ocupar cargos al interior de sus cursos.
j) Haber obtenido Informe Educacional favorable (año anterior).
k) Propiciar y mantener la comunicación activa, entre Directivos del CAA y sus Delegados.
l) No debe tener cuaderno de seguimiento ni registro de falta grave.

Artículo 11°. - La directiva estará constituida por los siguientes cargos: Un Presidente, un Vocero, un Secretario ejecutivo y de Actas, un Secretario de finanzas y 3 Delegados de Actividades Extraprogramáticas.

Si a la elección de Presidente con su gabinete se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviera mayoría absoluta de los sufragios, se procederá a una nueva elección que se circunscribirá a los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayoría relativas. Esta elección se efectuará después de dos días hábiles de la primera elección. El Presidente electo será el que obtuviera mayoría relativa de sufragios válidamente emitidos. El proceso de votación se realizará entre los alumnos de 5° a IV°, de manera presencial con su identificación.

El voto podrá ser emitido por única vez, el día de la jornada de votación, previamente informada. No son válidas justificaciones para emitir voto fuera de plazo.
Esta prohibido el tomar foto al voto y su uso en redes sociales.

Para efectos de la elección, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.
Se entiende como voto nulo a aquella marca, palabra, insulto o dibujo fuera de la línea horizontal y que no corresponda a una línea vertical.

Artículo 12°. - En caso de que no se presentara más que una lista deberá realizarse la votación, siendo necesario para la validez de la elección que al menos un 50% más uno de los estudiantes con derecho a voto, voten por ella.

Si el Presidente electo o en funciones quedara en algún caso de condicionalidad, deberá dejar su cargo inmediatamente. Le subrogará el Vocero, a falta de este el Secretario ejecutivo de Actas, y a falta de este el Secretario de Finanzas.

Si algún otro miembro de la Directiva debiera dejar su cargo por quedar en algún caso de condicionalidad, su reemplazante será elegido por el Presidente y profesor (a) asesor (a), de común acuerdo.
Artículo 12°a) De no presentarse ninguna lista (no podrá quedar el existente), el colegio quedará sin CAA hasta nuevo llamado a elecciones en 1 mes a contar de la fecha de cierre de postulación, hasta tener CAA elegido por el estudiantado y así sucesivamente.

Artículo 13°. - El Gabinete estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Vocero
b) Secretario ejecutivo y de Actas
c) Secretario de Finanzas
d) Delegado de Deporte y Recreación

e) Delegado de Acción Social y Medioambiente
f) Delegado de convivencia escolar Y Cultura

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, dirime el voto del Presidente.

Artículo 14°. - Las Funciones de la Directiva son las siguientes:

a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Actividades del Centro de Alumnos con revisión de avance semestral.
c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del Establecimiento, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su Presidente.
d) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas, y de las gestiones financieras efectuadas.
e) Convocar al menos una vez cada dos meses al Consejo de Delegados de Curso a sesionar en reuniones ordinarias.
f) Evaluar constantemente su accionar a través de documentos oficiales, creados por el (la) profesor (a) asesor (a).
g) El Centro de Alumnos, se reunirá con Dirección y Equipo Asesor, a lo menos, una vez por semestre.
h) Dirección y Equipo Asesor, se reunirán con el Centro de Alumnos, de forma extraordinaria, según situaciones emergentes ocurridas.

DE CADA ENCARGADO

Artículo 15°. - Del Presidente

a) Debe representar en pensamiento del alumnado y no sus intereses personales.
b) Debe ser un referente para sus pares, lo que se manifiesta en su coherencia de acción, la promoción del diálogo y la búsqueda constante de una buena convivencia.
c) Estudiante responsable, con capacidad de planificación, que sepa trabajar con otros y para otros.
d) Ser autoridad, guía y apoyo para el resto de la Directiva.
e) Ejercer su cargo bajo el liderazgo, siendo representante del estudiantado y no así, quien toma decisiones por ellos.

f) Ser un dirigente carismático y motivador, en todas las esferas.
g) El Presidente representa al Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles de Rancagua.
h) Representa a la Directiva del Centro de Alumnos, ante la Dirección y el Consejo de profesores del establecimiento, en todas aquellas ocasiones, en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponda a los otros miembros de la Directiva.
i) Presidir las reuniones del Consejo de Delegados, la Asamblea General y todas aquellas reuniones extraordinarias citadas por el Centro de Alumnos.
j) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro de Alumnos, junto a la gestión del Secretario ejecutivo y de Actas, en conjunto con profesora asesora.
k) Elaborar plan de trabajo anual junto a la Directiva y Profesora Asesora.
l) Convocar y presidir, la primera y la última Asamblea General Ordinaria del año lectivo, para dar a conocer en la primera, el Plan Anual de trabajo, y en la última, el balance de la gestión del Centro de Alumnos, guiados por Profesor (a) Asesor (a).

m) En caso de no poder asumir el cargo, temporal o indefinidamente, su ausencia debe ser justificada y argumentada, mediante una carta simple, dirigida a Dirección y Profesor (a) Asesor (a).
n) En circunstancias de presentar ausencia injustificada a reunión, asambleas y/o actividades del Centro de Alumnos, programadas, por un período de dos sesiones, asumirá el cargo el vocero del Centro de Alumnos.

Artículo 16°. Del Vocero

a) Debe ser un referente para sus pares, lo que se manifiesta en su coherencia de acción, la promoción del diálogo y la búsqueda constante de una buena convivencia.
b) Estudiante responsable, con capacidad de planificación, que sepa trabajar con otros y para otros.
c) Ser un dirigente carismático y motivador, en todas las esferas.
d) Ejercer su cargo bajo el liderazgo, siendo representante del estudiantado y no así, quien toma decisiones por ellos.
e) Es la voz oficial del Centro de Alumnos y es la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva del Centro de Alumnos.
f) Debe tener amplio dominio del quehacer del Centro de Alumnos.
g) Debe tener facilidad de palabra y con un uso del lenguaje claro y concreto.
h) Debe tener la destreza para tratar con diversos públicos, generando confianza y credibilidad en relación a su función y lo que comprende el Centro de Alumnos, como Organización.
i) Considerar la habilidad de construir mensajes pertinentes a la hora de exponer, informar y/o explicar diversas situaciones a la Comunidad Educativa.

Artículo 17°. - **Del Secretario ejecutivo y de Actas**

a) Debe ser un referente para sus pares, lo que se manifiesta en su coherencia de acción, la promoción del diálogo y la búsqueda constante de una buena convivencia.
b) Estudiante responsable, con capacidad de planificación, que sepa trabajar con otros y para otros.
c) Ser un dirigente carismático y motivador, en todas las esferas.
d) Ejercer su cargo bajo el liderazgo, siendo representante del estudiantado y no así, quien toma decisiones por ellos.
e) Redactar y mantener un libro de Actas, de todas las reuniones y/o actividades donde el Centro de Alumnos o algún integrante tenga participación.
f) Firmar las Actas, al igual que el (la) profesor (a) asesor (a), en calidad de ministros de Fe y otorgar copias de estas, cuando algún integrante de la Directiva, lo solicite.
g) Si el Secretario ejecutivo y de Actas, no asiste a alguna de las reuniones, se escogerá a algún reemplazante para cumplir con la función de redactar, quien luego deberá remitir el documento, al titular del cargo, para que lo registre en el Libro de Actas Oficial del Centro de Alumnos.

h) Al Secretario ejecutivo y de Actas, le corresponde levantar acta de las sesiones, indicando los acuerdos logrados y los responsables de realizar las diferentes tareas.
i) Elabora la tabla de temas propuestos por la Directiva para abordar en cada reunión.
j) Redactar Actas de cada sesión del Centro de Alumnos y Consejo de Delegados. Estas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente (Una copia de estas Actas debe ser entregada al Profesor (a) Asesor (a).
k) Coordinar las actividades de los miembros del Centro de Alumnos.
l) Convocar a sesiones del Centro de Alumnos, con el consentimiento del Presidente, informando oportunamente al Profesor (a) Asesor (a).
m) Asesorar al Presidente en las sesiones.
n) Lleva registro de los alumnos (as) que se comprometen a realizar diferentes labores, tanto del Centro de Alumnos, como de las diversas organizaciones de actividades.

Artículo 18°. - **Del Secretario de Finanzas**

a) Debe ser un referente para sus pares, lo que se manifiesta en su coherencia de acción, la promoción del diálogo y la búsqueda constante de una buena convivencia.
b) Estudiante responsable, con capacidad de planificación, que sepa trabajar con otros y para otros.
c) Ser un dirigente carismático y motivador, en todas las esferas.
d) Ejercer su cargo bajo el liderazgo, siendo representante del estudiantado y no así, quien toma decisiones por ellos.
e) El Secretario de Finanzas está encargado de administrar y fiscalizar, junto al Profesor (a) Asesor (a), los fondos del Centro de Alumnos.
f) El Secretario de Finanzas está encargado de informar por escrito, al Profesor (a) Asesor (a), sobre los ingresos y egresos del Centro de Alumnos.
g) Mantener al día el libro de cuentas.

h) Los fondos, deben ser entregados al Profesor Asesor, a modo de resguardo, evitando riesgo de robo o extravío por parte del estudiante.El Profesor (a) Asesor (a) debe tener cuenta de uso exclusivo de Centro de alumnos.
i) Al momento de requerir dineros de los fondos del Centro de Alumnos, para alguna actividad en particular, es preciso considerar a lo menos, una semana de antelación para su solicitud.
j) Organiza y guarda las boletas de todos los gastos, llevando un registro actualizado de la administración de los dineros.
k) Junto a la Directiva, se establece cuota que se cobrará a cada curso (alumno), en primer y segundo semestre, para llevar a cabo, parte de las actividades del Centro de Alumnos.
l) Planifica el modo y las estrategias de recolección de las cuotas, la cual se presenta a Profesor (a) Asesor (a), para su análisis y posterior puesta en marcha.

Artículo 19°. - DE LOS DELEGADOS

Los Delegados están encargados de fomentar las actividades de diversos tipos como, por ejemplo, culturales, educativas, deportivas y recreativas.
Delegados:
Delegado de Deporte y Recreación, Delegado de Acción Social y Medioambiente, Delegado de Convivencia Escolar y Cultura.

Artículo 20° Del Delegado de Deporte y Recreación

a) Debe ser un referente para sus pares, lo que se manifiesta en su coherencia de acción, la promoción del diálogo y la búsqueda constante de una buena convivencia.
b) Estudiante responsable, con capacidad de planificación, que sepa trabajar con otros y para otros.
c) Ser un dirigente carismático y motivador, en todas las esferas.
d) Ejercer su cargo bajo el liderazgo, siendo representante del estudiantado y no así, quien toma decisiones por ellos.
e) Organizar y coordinar actividades vinculadas al deporte, con apoyo de los profesores de Educación física y salud.
f) Promover reflexiones deportivas, de recreación y/o salud, tales como difusión de información, trípticos educativos en estas áreas, afiches, entre otros.
g) Propiciar instancias de diálogo con los profesores de Educación física y salud, del establecimiento, en función de fortalecer artículo anterior.

Artículo 21°. - Del Delegado de Acción Social y Medioambiente

En el ámbito educativo la entendemos como una concienciación y sensibilización de nuestros estudiantes, ante los problemas del mundo en el que vivimos y un espacio de participación activa en asuntos de apoyo social.

a) Debe ser un referente para sus pares, lo que se manifiesta en su coherencia de acción, la promoción del diálogo y la búsqueda constante de una buena convivencia.
b) Estudiante responsable, con capacidad de planificación, que sepa trabajar con otros y para otros.
c) Ser un dirigente carismático y motivador, en todas las esferas.
d) Ejercer su cargo bajo el liderazgo, siendo representante del estudiantado y no así, quien toma decisiones por ellos.
e) Impulsar y animar a los estudiantes, en la sensibilidad social, potenciando el sentido de voluntariado como experiencia para transformar la sociedad de manera comprometida.(Ej.desayuno solidario).
f) Manifestar solidaridad e interés por ser un aporte, en problemas que afecten a la comunidad, ayudando desinteresadamente.
g) Invitar a los estudiantes del establecimiento, a ser socialmente activos y comprometidos con las obras benéficas, planteadas por el colegio.

h) Propiciar y gestionar Campañas solidarias, haciendo participe en su ejecución, a la comunidad educativa.
i) Organizar y promover las Campañas de Solidaridad, proyectos de ayuda, acciones de voluntariado, etc.
j) Velar por la puesta en práctica y desarrollo del Plan de Acción Social.
k) Debe ser ejemplo y modelo de cuidado y conciencia ecológica.
l) Velar porque la Sustentabilidad esté presente en los temas de la Directiva, proponiendo y liderando proyectos de Ecología y Sustentabilidad.
m) Difundir a la comunidad educativa, información ecológica, generando conciencia y valoración del medioambiente.
n) Elaborar prácticas ecológicas y de reciclaje, en áreas lectivas artísticas y electivas.

Artículo 22°. - Del Delegado de Convivencia Escolar y Cultura

a) Debe ser un referente para sus pares, lo que se manifiesta en su coherencia de acción, la promoción del diálogo y la búsqueda constante de una buena convivencia.
b) Estudiante responsable, con capacidad de planificación, que sepa trabajar con otros y para otros.
c) Ser un dirigente carismático y motivador, en todas las esferas.
d) Ejercer su cargo bajo el liderazgo, siendo representante del estudiantado y no así, quien toma decisiones por ellos.
e) Proponer actividades de carácter cultural, educativo para llevar a cabo en el proyecto anual del Centro de Alumnos con apoyo docente y de profesionales de la educación.
f) Gestionar y organizar las actividades culturales y educativas propuestas en colaboración con el resto del Directorio del Centro de Alumnos.

Artículo 23°. - De la destitución y/o amonestación de los Miembros del Centro de Alumnos

Cualquier integrante del Centro de Alumnos podrá ser destituido única y exclusivamente en los siguientes casos:

a) Difusión de información confidencial del Centro de Alumnos: ya sean actividades, ingresos y egresos de recaudaciones, imágenes, conversaciones.
b) Utilización del dinero del Centro de Alumnos para cualquier actividad que no pertenezca a situaciones destinadas dentro del marco de la Comunidad educativa.
c) No acusar recibo de correos, puesto que es el canal de contacto frecuente y la entrega de información a los participantes del Centro de Alumnos.
d) Faltar al cumplimiento de entrega de documentos, solicitados con antelación por Profesor Asesor y /o Directivos del establecimiento.
e) Más de 2 ausencias en las reuniones oficiales del Centro de Alumnos.
f) Agresiones físicas y/o verbales, hacia los demás miembros del Centro de Alumnos, Estudiantes, y/o personal del establecimiento.
g) Promover y difundir información y/o situaciones adversas, ajenas a la Finalidad del CAA, por los diversos medios de comunicación (físicos y/o digítales)
h) Convocar asambleas no autorizadas y no representativas de la Asamblea.

Del Consejo de Delegados de Curso

Artículo 24°. - El Consejo de Delegados de Curso estará formado por todos los Presidentes y/o Delegados de curso, del segundo ciclo de educación básica y de educación media, del establecimiento.

a) Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Alumnos.
b) El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos, con la participación de su gabinete y se reunirá en forma mensual.
c) Para tomar resoluciones con carácter vinculante para todos los miembros del Centro, el quórum de los Presidentes de Curso, deberá ser de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría; sin embargo, en caso de que el quórum sea menor de dos tercios, pero mayor o igual al 50% se podrán tomar resoluciones si se cuenta con la unanimidad de los asistentes.
d) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.
e) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos, con el fin de impulsar las que se estimen idóneas.
f) Proponer formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
g) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
h) si el delegado titular no pudiese asistir justificadamente al consejo programado por el CAA, en su lugar debería asistir el presidente de curso u otro miembro de la directiva.

Del Consejo de Curso

Artículo 25°. - El Consejo de Curso u Orientación, como forma parte de la organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos.

a) Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige a su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.
b) Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.
c) El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento. Se define como el organismo base del Centro de Alumnos, puesto que da origen a la estructura de este mismo; lo integran los alumnos del curso respectivo que, bajo la tutela del Profesor jefe, organizarán democráticamente la elección de su Directiva.
d) Cada Consejo de curso elegirá su Directiva que estará compuesta, como mínimo por: un Presidente, un delegado, un Secretario, un Tesorero. A estos cargos no podrán postular los alumnos que tengan alguna sanción disciplinaria o registro de falta grave o muy grave y/o no representan los valores descritos en el Proyecto Educativo del colegio.
e) El Presidente de curso no puede estar condicional al momento de ejercer como tal, por lo que en caso de que el Presidente de curso quede condicional por disciplina, el cargo deberá ser reemplazado por otro alumno, el cual deberá ser sometido a una votación.
f) Cada curso en el mes de Marzo debe presentar al Centro de Alumnos, el listado con la Directiva del curso, para reconocer la estructura del curso y quién asiste al Consejo de Delegados.

g) Proponer y entregar listado de acciones y/o actividades que el Centro de Alumnos pudiese realizar durante el año lectivo, documento dispuesto a análisis, según idoneidad. Entrega primer mes lectivo.
h) El delegado de cada curso, es el encargado de recoger, ordenar, sistematizar y gestionar las ideas y propuestas del alumnado.
i) El delegado de cada curso, es el encargado de generar un puente entre el alumnado y la Directiva, y /o Consejo de Delegados.

Título IV
Disposiciones Generales

Artículo 26°. - Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto del Reglamento Interno elaborado y/o modificado por el Centro de Alumnos, la que estará constituida por las personas que se indican:

a) Director (a) del Establecimiento
b) Profesor (a) Asesor (a)
c) Directiva Centro de Alumnos
d) Delegados de cada Estamento
e) Dos profesionales de la Educación

Artículo 27°. - Para su aprobación se requerirá el voto conforme de dos tercios de los participantes de la reunión, mencionado en el artículo anterior.

Artículo 28°. - Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

a) Se constituye de la siguiente manera: Director(a), Profesor(a) Asesor(a), cuatro (4) Profesionales de la Educación y cuatro (4) Presidentes de Curso (Séptimos y IV medio).
b) Su función es organizar las elecciones en todas sus fases, velar por el correcto desarrollo del proceso, cumplimiento de las bases del Llamado General y garantizar la transparencia del mismo.

De las Elecciones

De la presentación de listas:
a) Cada nivel y/o agrupación de alumnos tienen derecho a presentar una lista de siete (7) integrantes, distribuidos en el orden que posteriormente se señalan.
b) Solo serán consideradas aquellas listas que estén debidamente entregadas a la comisión organizadora de elecciones, con los cargos estipulados.
c) Se debe adjuntar su proyecto de trabajo, anexado a la lista a de presentación, para su debido análisis.

De los Requisitos

Los cargos de cada lista serán:

1. Presidente (primer lugar de inscripción)
2. Vocero (segundo lugar de inscripción)
3. Secretario ejecutivo y de Actas (tercer lugar de inscripción)
4. Secretario de Finanzas (cuarto lugar de inscripción)
5. Delegado de deporte y recreación (quinto lugar de inscripción)
6. Delegado de acción social y Medioambiente (sexto lugar de inscripción)
7. Delegado de convivencia escolar y Cultura (séptimo lugar de inscripción)

Aspectos Generales

a) Se podrán inscribir una (1) como mínimo o más listas, con un máximo de 7 (siete) integrantes.
b) En cada lista podrán figurar alumnos desde 8º básico a 3 º medio.
c) Ser estudiante regular del Establecimiento, con una permanencia mayor o igual a un (1) año.
d) Haber sido promovido con un promedio de notas superior o igual a cinco coma cinco (5.5) y no haber reprobado ninguna asignatura del último semestre.
e) Inscripción de listas: el plazo máximo para la inscripción, estará establecido en el comunicado del llamado general a elecciones.
f) Calificación de las listas: será realizada por el profesor asesor, a quien se le reconoce como calificador de derecho para este efecto.

g) Apelación de la calificación: los dos (2) primeros días hábiles a cargo del (la) profesor(a) asesor(a).

h) Apelación del resultado de la votación: los dos primeros días hábiles a la votación, el cual será el tricel el encargado de dar respuesta.

i) Proclamación de lista ganadora, en primera instancia, inmediatamente finalizado el recuento de votos a cargo del tricel. La lista ganadora será presentada en acto oficial de manera pública a la comunidad educativa luego de los tres días por posible apelación.

j) Retiro de propaganda: debe realizarse el día anterior de las elecciones. Por tanto, está prohibido cualquier tipo de campaña y/o propaganda el día de la elección.

k) Se considera falta grave, se descalificará inmediatamente cualquier regalo, comida u otro alumnado, porque esto constituye soborno.

l) Elecciones: la fecha será informada en el comunicado del llamado general a elecciones.

m) Podrán participar de las elecciones los alumnos de 5° a IV medio que asistan el día de la votación con cédula de identidad, carnet de biblioteca y/o agenda escolar con sus datos correctamente registrados.

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

Rancagua, 01 de marzo del 2023